

**CIRCULAR No. 09DE 2022
(Junio 10 de 2022)**

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS

DE: SECRETARIA GENERAL

**ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA INGRESO Y SALIDA DE LAS
INSTALACIONES DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ
RECOMENDACIONES DE BIOSEGURIDAD**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No 666 de 28 de abril de 2022 prorrogó hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual fue declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, y 2230 de 27 de noviembre de 2020, Resolución 738 de 26 de mayo de 2021, Resolución No 222 de 2021, Resolución No 1315 de 27 de agosto de 2021, la Resolución 1913 de 2021 y la Resolución No 304 de 23 de febrero de 2022.

Que mediante Decreto Nacional 655 de 28 de abril de 2022 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”*, el cual rige a partir del 1 de mayo de 2022 se estableció respecto al uso del tapabocas lo siguiente:

“Artículo 7. Cumplimiento de protocolo para el desarrollo de actividades. Los gobernadores y alcaldes municipales, distritales deberán exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Parágrafo primero. Se autoriza retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios abiertos al aire libre para los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquemas completos de acuerdo con

la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo segundo. Se autoriza retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios cerrados con excepción de los servicios de salud, los hogares geriátricos de transporte de personas en todas sus modalidades para los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquemas completos y al menos el 40% de las dosis de refuerzo, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

(...)"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 350 de 1 de marzo de 2022 derogó las Resoluciones 777 de 2021 y 1687 de 2021, y "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado" la cual en su artículo 1° y 4° estableció:

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga la Resolución 777 de 2021 y la Resolución 1687 de 2021.

(...)

ANEXO TÉCNICO

2.5. Uso de tapabocas

2.5.1. En las áreas metropolitanas, zonas conurbadas definidas en cada departamento y los municipios con cobertura de vacunación mayor al 70% en esquemas completos no será exigible el uso del tapabocas en espacios abiertos. Los municipios que cumplen con el mencionado porcentaje de vacunación pueden ser consultados en el enlace <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/municipios-colporcentaje70-pnv.pdf>

Que mediante Decreto Distrital 049 de 16 de febrero de 2021 "Por medio del cual se dictan lineamientos sobre el plan de Vacunación contra el Covid-19 en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones" se establecieron los lineamientos sobre el plan de vacunación en la ciudad de Bogotá D.C..

Que el 28 de abril de 2022, a partir de los datos del sistema de vigilancia epidemiológica, se observa una reducción en el número de casos y fallecimientos, correspondiente a un 22% respecto de la semana epidemiológica anterior. Para esta misma fecha de corte, se contó con 850 casos activos en la ciudad, que indican que

hay 10,8 casos por cada 100.000 habitantes. Para el caso de los fallecimientos, se observa que durante el último mes ha disminuido la mortalidad y se ha mantenido por debajo de 5 fallecimientos diarios.

De acuerdo a lo anterior la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del Decreto No. 173 del 29 de abril de 2022 *“Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 para el mantenimiento del orden público en la ciudad de Bogotá D.C., la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones.”*, señaló en su artículo primero la eliminación del uso obligatorio del tapabocas en la ciudad de Bogotá, el cual sólo se podrá exigir en los siguientes casos:

- Servicios de la Salud.
- Hogares geriátricos
- Transporte de personas en todas sus modalidades.

No obstante lo anterior y con el fin de promover el cuidado colectivo al interior de las instalaciones de la Lotería de Bogotá y con el fin de prevenir y evitar la propagación y el contagio del mismo, nos permitimos reiterar las recomendaciones de bioseguridad, las cuales se exponen a continuación:

1. Cada persona deberá realizar el proceso de lavado y desinfección de manos, al menos cada tres (3) horas y utilizar gel antibacterial o alcohol, el cual es suministrado por la Unidad de Talento Humano y dispuesto en los diferentes puntos de la entidad.
2. Utilizar el tapabocas dentro de las instalaciones de la entidad.
3. Procurar el distanciamiento físico, en caso de reuniones presenciales en la entidad, se deberá utilizar siempre el tapabocas.
4. Velar por la buena ventilación en su área de trabajo, permitiendo la ventilación constante preferiblemente que sea cruzada, es decir con un punto de entrada y uno de salida (puertas y/o ventanas abiertas).
5. Las personas con sintomatología de infección respiratoria aguda deberán mantenerse aisladas según los lineamientos nacionales vigentes, en caso de tener que transitar por la entidad deberán usar el tapabocas y extremar todas las demás medidas de prevención.
6. En caso de presentar síntomas realizar la prueba COVID a través de la EPS, Medicina Prepagada o solicitar a la Unidad de Talento Humano para que autorice la realización de la prueba con la empresa contratada para tal fin.

Los servidores públicos, contratistas y visitantes deben realizar las siguientes actividades al momento del ingreso o salida de las instalaciones de la entidad según corresponda:

REGISTRO DE INGRESO

1. Quienes ingresen a las instalaciones de la entidad por la puerta principal del edificio, deben realizar el registro de huella dactilar en el equipo biométrico.
2. El registro de huella dactilar ubicado en la puerta de acceso del sótano estará deshabilitado, por tal razón es obligatorio que TODOS los servidores que ingresen por esta puerta se registren en la recepción del primer piso.
3. Presentarse en la recepción del primer piso donde se realizará una encuesta de condiciones de salud, esta actividad es obligatoria para todos los servidores.
4. Registrar en la recepción del primer piso el o los equipos portátiles u otros equipos que ingresen a la entidad.
5. Los visitantes deben solicitar su ingreso en la recepción, informando el motivo de su visita, el lugar al que se dirigen y el nombre del servidor que lo atenderá, con el fin de que el personal de vigilancia realice la respectiva verificación de la información y solicite la autorización de ingreso. Una vez se cuente con la autorización por parte del área que atenderá la visita, realizaran las actividades señaladas en los numerales anteriores.

REGISTRO DE SALIDA

1. Registrar en el punto de control ubicado en la recepción del primer piso el o los equipos portátiles que retire de la entidad.
2. Quienes salgan de las instalaciones de la entidad por la puerta principal deben realizar el registro de huella dactilar en el equipo biométrico al momento de la salida.
3. Los servidores que salgan del edificio por la puerta del sótano se deben registrar en la recepción del primer piso, la hora de salida.

Solicitamos prestar la colaboración al personal de vigilancia quien a partir de la fecha de expedición de la presente circular dará aplicación a los procedimientos acá establecidos.

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EL REGISTRO BIOMÉTRICO

Los servidores públicos, contratistas y visitantes deben adoptar las siguientes medidas de bioseguridad al momento de utilizar los equipos de registro biométrico:

- Realizar limpieza de manos antes y después de usar el equipo biométrico utilizando los insumos de desinfección ubicados al lado de los dichos equipos.

- El área de seguridad y salud en el trabajo coordinará y verificará la limpieza y desinfección permanente de los equipos biométricos.

HORARIOS DE TRABAJO

Nos permitimos recordar que la jornada de trabajo para los servidores públicos deberá cumplirse de lunes a viernes únicamente en los horarios de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. o de 07:00 a.m. a 4:00 p.m., con el receso de una hora de almuerzo, el horario debe ser coordinado con el jefe inmediato quien debe reportar a la Unidad de Talento Humano la programación de su respectivo grupo de trabajo.

Desde la Unidad de Talento Humano se realizará seguimiento al cumplimiento de los horarios establecidos y acordados con los jefes inmediatos.

Todos los servidores y contratistas de la entidad deberán cumplir con el protocolo de bioseguridad vigente.

Se deberá dar cumplimiento a lo expuesto en la presente circular a partir de la fecha de su comunicación.

Cordialmente

DURLEY EDILMA ROMERO TORRES
Secretaria General

Revisó: Liliana Lara Méndez – Jefe (A) Unidad de Talento Humano.
Proyectó: Edwar Cárdenas – Contratista Unidad de Talento Humano.